

H. MUNICIPALIDAD DE LA PAZ

BOLIVIA

Ordenanza Municipal Nº 001/98 HAM - HCM 176/97
Secretaría General

Germán Morroy Chazarreta
H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Municipal de La Paz, con lo determinado en el Artículo 19, numeral 3 y 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, tiene la potestad para establecer, mediante Ordenanzas, Resoluciones y Reglamentos, derechos y obligaciones de los ciudadanos estantes y habitantes de la jurisdicción municipal.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, a través del artículo 9, inciso 12 establece la competencia municipal de preservar el aseo urbano en toda la jurisdicción del municipio.

Que, de acuerdo al Reglamento de Edificaciones capítulo II, punto 2.6 Control de la Construcción (incisos 2.6.1.11; 2.6.1.12; 2.6.1.13; 2.6.1.14; 2.6.1.15; 2.6.1.16), establece las obligaciones del propietario o constructor referente a la seguridad y protección, daños de las personas, a la propiedad pública y privada, carga y descarga de materiales.

Que, en el último período se ha observado que personas dedicadas a la construcción y refacción de inmuebles se han dado a la tarea de acumular escombros y materiales de construcción en aceras y calzadas de vías públicas, sin la autorización municipal respectiva, incluso con la agravante de preparar mezclas en plena vía pública.

Que, esta acumulación de materiales perjudica el libre tránsito de peatones, ocasiona serios inconvenientes a la seguridad del tránsito vehicular y no contribuye con la limpieza de la ciudad.

Que, con las últimas precipitaciones pluviales y debido a la pendiente de nuestras calles, este material es arrastrado hasta taponar los sumideros y bocas de tormenta del sistema de drenaje pluvial, produciendo verdaderas riadas e inundaciones en las principales arterias de la ciudad.

Que, el Municipio debe velar porque no se produzcan emergencias en la próxima época de lluvias, por el mal funcionamiento del sistema de drenaje pluvial.

POR TANTO: El H. Concejo Municipal de la ciudad de La Paz, en uso de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno,

//

H. MUNICIPALIDAD DE LA PAZ

BOLIVIA

//2

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Se prohíbe la acumulación de escombros y materiales de construcción, sin autorización municipal, en las aceras y calzadas de las vías públicas, debiendo el o los infractores ser pasibles a la multa de Bs. 10.000.- (Diez mil 00/100 Bolivianos) en caso de determinarse la falta.

ARTICULO SEGUNDO.- Se prohíbe la preparación de mezclas de construcción, sin autorización municipal, en las aceras y calzadas de vías públicas, procediendo a decomisarse los equipos y herramientas de los infractores, quienes además serán pasibles a una multa de Bs. 20.000.- (Veinte mil 00/100 Bolivianos).

ARTICULO TERCERO.- Instrúyase al Ejecutivo Municipal que a partir de la promulgación de la presente Ordenanza Municipal, se publique por los medios de comunicación de la ciudad de La Paz durante siete días, a fin de alertar a los ciudadanos.

ARTICULO CUARTO.- Terminado el tiempo de información mencionado en el Artículo Tercero de la presente Ordenanza Municipal, el Ejecutivo Municipal dispondrá de cuadrillas del Retén de Emergencia para retirar los escombros y materiales de construcción de las vías públicas o decomisar equipos y herramientas y además, se aplicará a los infractores las multas citadas en los artículos Primero y Segundo antes mencionados, según el caso.

ARTICULO QUINTO.- Queda encargado del cumplimiento y difusión de la presente Ordenanza, el Ejecutivo Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal de la ciudad de La Paz, a los once días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y siete años.

Firmado por: H. Alfonso Gosálvez Sologuren
Presidente del H. Concejo Municipal
H. Germán Monroy Chazarreta
Secretario del H. Concejo Municipal

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal, a los nueve días del mes de Enero de mil novecientos noventa y ocho años.


Germán Monroy Chazarreta
H. ALCALDE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE LA PAZ